



### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Bernardo del Viento, nueve (9) de septiembre de 2020

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Abelardo Enrique Herrera Arteaga y Rosa Francisca Herrera Arteaga  
Radicado N° 2019 - 00126

#### **ASUNTO A RESOLVER**

Procede el Juzgado a referirse sobre la viabilidad de proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución en el proceso ejecutivo de la referencia

#### **ANTECEDENTES**

Mediante auto de fecha 10 de julio de 2019 se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de la parte actora y en contra de los señores Abelardo Enrique Herrera y Rosa Francisca Herrera Arteaga para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicho auto, hiciesen el pago de la suma de dinero debida y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verificara el pago total de la obligación; el mencionado auto fue notificado a la señora Rosa Francisca Herrera Arteaga, como consta en las certificaciones expedidas por la empresa postal, visible a folios 83 y 96, y al señor Abelardo Enrique Herrera, mediante curador ad litem.

#### **CONSIDERACIONES DEL JUZGADO**

##### **1. Problema jurídico.**

Se circunscribe a determinar la procedencia de seguir adelante la ejecución en el presente proceso

##### **2. Tesis del Juzgado: Es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución.**

El artículo 440 inciso 2° del C.G.P; establece: *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"*.

En este caso ni la demandada Rosa Francisca Herrera Arteaga, ni el curador de su codemandado, propusieron excepciones dentro del término de ley; en esas circunstancias, fuerza proceder a ordenar seguir adelante con la ejecución, practicar la liquidación del crédito, condenar en costas a los ejecutados.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del viento – Córdoba,

#### **RESUELVE**

1°.- Seguir adelante con la ejecución contra los señores, Abelardo Enrique Herrera Arteaga y Rosa Francisca Herrera Arteaga, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

2°.- Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del CGP.

3°.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar conforme al postulado del artículo 444 CGP.

4°.- Condenar en costas a los demandados, las cuales se tasarán por la Secretaría del Juzgado y serán objeto de aprobación conforme lo establece el artículo 366 C.G.P, inclúyase como agencias en derecho la suma de noventa y nueve mil setecientos doce pesos (\$99.712.00)

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ**  
Juez

Firmado Por:

**JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6393058c56025b769c2d9e4125f4f7f0d048e74d58c3cca4412da575abe11f8f**  
Documento generado en 09/09/2020 09:48:58 a.m.